



SUSPENDE POR PERIODO QUE INDICA LA RECEPCION DE SOLICITUDES Y EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE PESCA PARA LAS UNIDADES DE PESQUERÍA QUE SEÑALA.

D. EXENTO Nº **756**

SANTIAGO, **24 JUL. 2012**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca mediante Memoranda Técnicos (R.PESQ.) Nº 096, Nº 101, Nº 102, Nº 103, Nº 104, Nº 108, Nº 109, Nº 110, Nº 111, Nº 112, Nº 114, Nº 115, Nº 116, Nº 118, Nº 119, todos de 2012; por el Consejo Zonal de Pesca de la XV, I y II Regiones mediante Oficio ORD/ZI/Nº 100 de fecha 26 de junio de 2012; por el Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones mediante Oficio ORD/Z2/Nº 028/2012, de fecha 25 de junio de 2012; por el Consejo Zonal de Pesca de la V a IX Regiones e Islas Oceánicas mediante Oficio ORD/CZP3/ Nº 17/2012 de fecha 25 de junio de 2012; por el Consejo Zonal de Pesca de la XIV, X y XI Regiones mediante Oficios ORD/Z4/ Nº 147, Nº 151, Nº 152, Nº 153, Nº 154, Nº 155, Nº 156, Nº 157, Nº 158, Nº 159, todos de fecha 29 de junio de 2012; por el Consejo Zonal de Pesca de la XII Región y Antártica Chilena mediante Oficios ORD/CZV/Nº 67, Nº 68, Nº 69, Nº 71, Nº 72, todos de fecha 26 de junio de 2012; por el Consejo Nacional de Pesca mediante cartas (C.N.P.) Nº 14, Nº 15, Nº 16, Nº 17, Nº 18, Nº 19, Nº 20, Nº 21, Nº 22, Nº 23, Nº 24, Nº 25, Nº 26, Nº 27, Nº 28, todas de fecha 29 de junio de 2012; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. Nº 354 de 1993, Nº 377 y Nº 611, ambos de 1995, Nº 493 de 1996, Nº 577 y Nº 608, ambos de 1997, Nº 545 de 1998, Nº 245, Nº 409, Nº 538, Nº 683 y Nº 686, todos de 2000 y el Decreto Exento Nº 644 de 2004, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Exento Nº 693 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que es un deber del Estado velar por la protección, conservación y uso racional de los recursos hidrobiológicos.

Que habiéndose declarado en plena explotación y sujetos a dicho régimen de administración los recursos señalados en los D.S. Nº 354 de 1993, Nº 377 y Nº 611, ambos de 1995, Nº 493 de 1996, Nº 577 y Nº 608, ambos de 1997, Nº 545 de 1998, Nº 245, Nº 409, Nº 538, 683 y Nº 686, todos de 2000 y el Decreto Exento Nº 644 de 2004, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se suspendieron, mediante Decreto Exento Nº 693 de 2011 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la recepción de solicitudes y el otorgamiento de autorizaciones de pesca referidas a dichas unidades de pesquería.

Que los informes técnicos de la Subsecretaría de Pesca, relativos a dichas unidades de pesquería, recomiendan renovar por un año la medida contemplada en el Decreto Exento N° 693 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

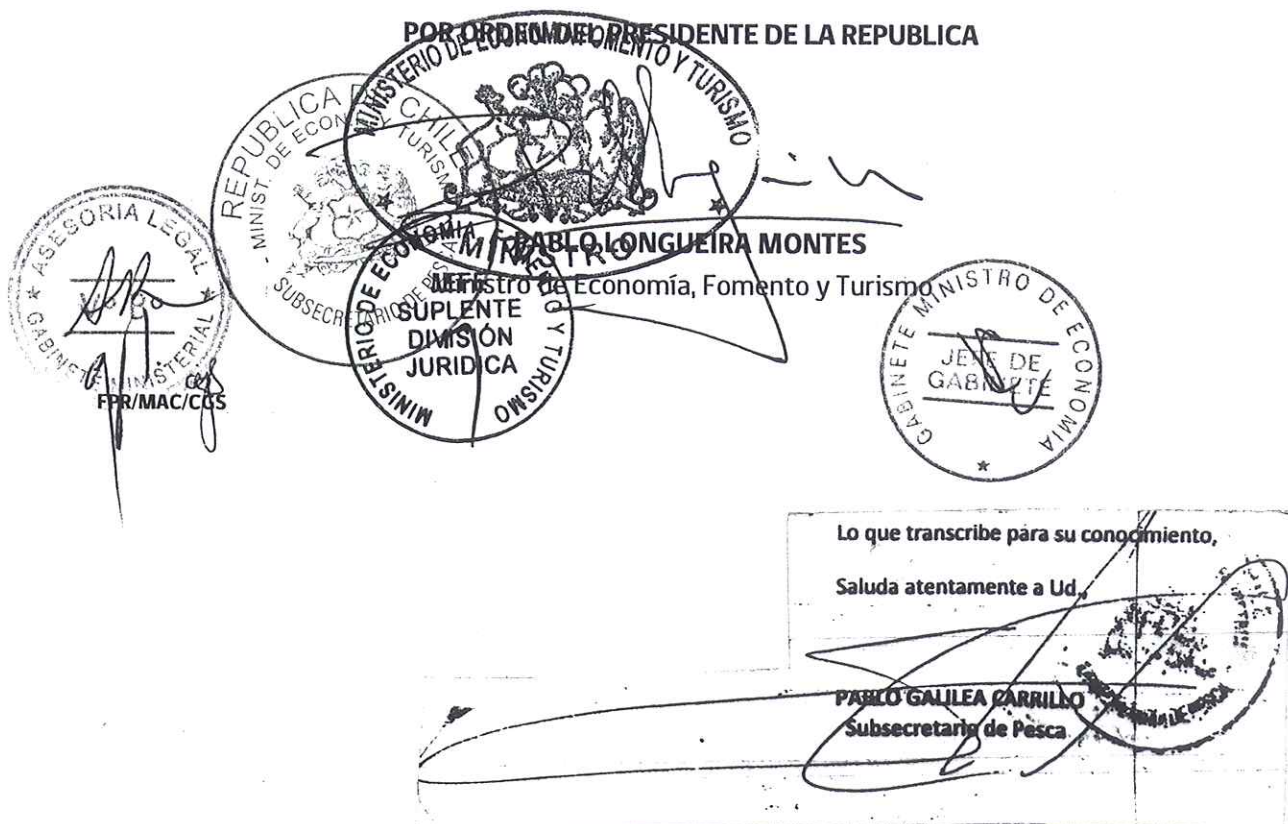
Que el Consejo Nacional de Pesca y los Consejos Zonales de Pesca de la XV, I y II Regiones, III y IV Regiones, V a IX Regiones e Islas Oceánicas y XIV, X y XI Regiones han aprobado la medida de administración antes señalada.

Que el Consejo Zonal de Pesca de la XII Región y Antártica Chilena aprobó la medida de administración antes indicada, en las unidades de pesquería de Merluza del sur entre los paralelos 41°28,6' L.S. y 57°00' L.S., Merluza de cola entre la XI a la XII Regiones y Merluza de Tres Aletas desde el paralelo 41°28,6' L.S. al Sur, con un quórum inferior al establecido en la norma legal antes mencionada, por lo que se prescindirá de su aprobación, de conformidad con la facultad contenida en el artículo 151 inciso 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

DECRETO:

Artículo Único.- Suspéndase la recepción de solicitudes y el otorgamiento de nuevas autorizaciones de pesca, referidas a las unidades de pesquería individualizadas en los D.S. N° 354 de 1993, N° 377 y N° 611, ambos de 1995, N° 493 de 1996, N° 577 y N° 608, ambos de 1997, N° 545 de 1998, N° 245, N° 409, N° 538, N° 683 y N° 686, todos de 2000 y el Decreto Exento N° 644 de 2004, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, por el término de un año contado desde el 1° de agosto de 2012.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA.



**SUSPENDE POR PERIODO QUE INDICA LA RECEPCION DE SOLICITUDES Y EL OTORGAMIENTO DE
AUTORIZACIONES DE PESCA PARA LAS UNIDADES DE PESQUERIA QUE SEÑALA.**

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento N° **756 24 JUL. 2012**
de este Ministerio, suspéndase la recepción de solicitudes y el otorgamiento de nuevas autorizaciones de pesca, referidas a las unidades de pesquería individualizadas en los D.S. N° 354 de 1993, N° 377 y N° 611, ambos de 1995, N° 493 de 1996, N° 577 y N° 608, ambos de 1997, N° 545 de 1998, N° 245, N° 409, N° 538, N° 683 y N° 686, todos de 2000 y el Decreto Exento N° 644 de 2004, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, por el término de un año contado desde el 1° de agosto de 2012.

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y del Servicio Nacional de Pesca.


PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca

VALPARAISO,